



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Miércoles 3 de Mayo de 2023

NÚM. 85

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Declaratoria de Inicio de Operación del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la Plataforma Digital Estatal, que Emite la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.....	1
Catálogo de Perfiles de Usuarios del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la Plataforma Digital Estatal de Michoacán.....	7

DECLARATORIA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, QUE EMITE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37, FRACCIÓN X, 47 Y 48, FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 5, FRACCIÓN I, 6, 7, 11, 12, 14, 38, 39 Y TERCERO TRANSITORIO, DE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL.

ANTECEDENTES

- El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del combate a la corrupción, entre otros, se modificó el artículo 113, para instituir el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.

Asimismo, se mandató a las entidades federativas para que establecieran sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

competentes en las materias señaladas; ordenándose en el artículo Séptimo Transitorio la obligación de los sistemas anticorrupción de las entidades federativas de conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.

2. El 13 de noviembre de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia del combate a la corrupción, adicionándose entre otros, el artículo 109 ter, que establece el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno de la entidad competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
3. El 18 de julio de 2017, se publicó en el mismo medio, el Decreto número 367, por el que se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos, para garantizar que los Órganos del Estado implementen un Sistema Estatal Anticorrupción, se coordinen entre ellos y con el Sistema Nacional Anticorrupción, en lo que corresponda, para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción.
4. El 23 de septiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.
5. El 24 de diciembre de 2019, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción emitió el acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
6. El 3 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, emitió las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, las que se encuentran publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el 5 de noviembre de 2019.
7. El 10 de mayo de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó la interconexión del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal, con la Plataforma Digital Nacional, en ambiente de desarrollo.
8. El 13 de enero de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante oficio SEA-SE-ST-0246/2023, envió al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
9. El 6 de marzo de 2023, el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió el Dictamen de evaluación de impacto al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal IMAIP/DICTAMEN/EIPDP/01/2023, en el que se indica que el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal cumple con lo establecido en el numeral 71 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 3, 4, 6, 7, 10, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la elaboración, presentación y valoración de Evaluaciones de Impacto; el cual fue notificado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
10. El 16 de marzo de 2023, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante acuerdo número: **ACT-SEA-CC-OG-ORD-16.03.2023.04**, acordó, realizar la declaratoria de inicio del sistema 1; Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la plataforma digital estatal.

Sentados los antecedentes indicados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, instituye el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la entidad, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Asimismo, le atribuye al Comité Coordinador de este Sistema, entre otras atribuciones, la operación de mecanismos de coordinación con el sistema federal y la aplicación de los que en estas materias generen las instituciones competentes estatales y municipales en los términos que determine el Sistema Nacional.

SEGUNDO. Que de conformidad al artículo 8, fracciones X y XI, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Comité Coordinador del mencionado Sistema, tiene entre otras facultades, determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre las materias relacionadas con el Sistema Estatal generen los Órganos del Estado; así como proporcionar datos e información a la Plataforma Digital Estatal para su manejo.

TERCERO. Que la Plataforma Digital Estatal será administrada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, según lo establece los numerales 49, en correlación con el 37, fracción X, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el 12 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.

En ese sentido, el artículo 6 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, dispone que, para el correcto funcionamiento de cada uno de los Sistemas, la Secretaría Ejecutiva emitirá los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir las Bases, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel estatal y municipal.

CUARTO. Que el artículo 47 de la Ley en cita, señala que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, implementará la Plataforma Digital Estatal, con apego a los lineamientos señalados por la Federación, que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en dicha Ley y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios. También dispone que el Comité Coordinador será el responsable de proporcionar la información necesaria al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para que sea integrada a la Plataforma Digital Nacional.

QUINTO. Que el artículo 48, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece que la Plataforma Digital del Sistema Estatal, estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Estatal y contará, entre otros, con el sistema electrónico «*Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal*».

SEXTO. Que el artículo 24 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, dispone que La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, llevará el sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, a través de la Plataforma Digital que al efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité.

Igualmente establece que los formatos y mecanismos para registrar la información serán administrados por el Comité Coordinador; y que la información referida deberá ser puesta a disposición de todo público de conformidad con la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que el artículo 38 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, establece que el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, tiene el objetivo de permitir la inscripción de los datos de los servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses, así como de garantizar la inscripción de la constancia de la declaración anual de impuestos que emita la autoridad fiscal competente.

OCTAVO. Que el artículo 39 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, señala que el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, estará conformado por los datos resguardados por los encargados, a través de sus sistemas de declaración patrimonial, de intereses e inscripción de constancia de la declaración anual de impuestos. Estos datos serán estandarizados de acuerdo con las especificaciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva.

NOVENO. Que el artículo 10 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, establece que los proveedores (toda persona o ente que suministra datos o información que será integrada a los sistemas) deberán proporcionar los datos e información en tiempo y forma de conformidad con la legislación aplicable.

En tanto que el numeral 20 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, dispone que la colaboración para el adecuado funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional será obligatoria para todos los entes públicos a nivel federal, estatal y municipal, de conformidad con lo establecido en dichas Bases y la legislación aplicable.

DÉCIMO. Que el artículo 11 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, dispone que será obligación de los usuarios el uso adecuado de la información conforme a los objetivos y normativa del Sistema Estatal Anticorrupción y la legislación aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con el artículo Tercero Transitorio de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en la implementación de cada uno de los sistemas, deberá expedir y publicar en el Periódico Oficial del Estado, la declaratoria de inicio de funciones, a partir de la cual se entenderá que las autoridades con atribuciones, facultades u obligaciones respecto de los sistemas quedan sujetas al funcionamiento de la Plataforma.

DÉCIMO SEGUNDO. Que tomando en consideración que el desarrollo del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal, se encuentra totalmente concluido por la Secretaría Ejecutiva conforme a los lineamientos y estándar de datos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; que se aprobó, en ambiente de desarrollo, la interconexión de dicho Sistema con la Plataforma Digital Nacional; y que se emitió el Dictamen sobre la Evaluación de impacto en la protección de datos personales, es que se estima oportuno la emisión de la Declaratoria formal de inicio de operación de este Sistema, a fin de que los Órganos del Estado, inscriban en dicho Sistema, la información referente a los servidores públicos obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y con ello se inicie el funcionamiento del mencionado sistema de la Plataforma Digital Estatal, que estará interconectada a la Plataforma Digital Nacional y se haga uso efectivo de uno de los instrumentos que prevén las leyes generales del sistema nacional anticorrupción y de responsabilidades administrativas y las locales en la materia, en aras de conjuntar esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos del Sistema nacional y estatal anticorrupción.

Que, en la presente Declaratoria, se establece la fecha en que comenzará a operar el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal, y en consecuencia a partir de la misma los Órganos del Estado de esta entidad federativa que define la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, quedan obligados a incorporar o suministrar información al mencionado Sistema, de conformidad a lo previsto en la presente Declaratoria, el Catálogo de Perfiles de Usuarios del Sistema que nos ocupa, y demás normatividad aplicable.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, confieren los artículos 37, fracción X; 47, párrafo segundo, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; 12 y Tercero Transitorio de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal; y 18, fracción XXVI, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO. Se declara formalmente el inicio de operación del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la Plataforma Digital Estatal de Michoacán, a partir del día 26 de abril de 2023.

A partir de la fecha antes señalada, conforme a lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; las Especificaciones Técnicas emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en términos de lo previsto en los artículos 6 y 20, de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional; 6, 7, 10, 11, 38, 39, 40, 42, 43 y 44 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, y conforme al Catálogo de Perfiles de Usuarios del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, los servidores públicos obligados, deberán inscribir o suministrar los datos correspondientes a su evolución patrimonial y declaración de intereses.

SEGUNDO. El Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal, estará conformado por los datos definidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, dispuestos a fin de lograr la estandarización e interoperabilidad de la Plataforma Digital Nacional con las plataformas estatales, de conformidad con las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018.

Por lo que, los datos que deberán inscribirse en el Sistema de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo son:

En el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal se inscribirán, al menos, los siguientes datos al presentar declaración de situación patrimonial y de intereses:

- I. Datos generales del declarante;
- II. El detalle de las cuentas corrientes y de ahorros del declarante, en bancos e instituciones nacionales del sistema financiero de los sectores público y privado; cooperativas de ahorro y crédito público; cajas de ahorros; en su caso también las cuentas bancarias en el extranjero en cualquier moneda. Esta información deberá contener el nombre de la entidad, el número de la cuenta, identificación del titular y el saldo a la fecha de presentación de la declaración;
- III. Detalle de las inversiones, depósitos a plazo, valores bursátiles, fideicomisos en el país y en el extranjero, fondos de inversión en organizaciones privadas, en monedas y metales y otras inversiones financieras en los que el declarante, sea beneficiario, con la identificación de la institución o razón social, monto o saldo a la fecha de la declaración y la identificación del titular;
- IV. Detalle de acciones y participaciones en sociedades o empresas, fundaciones nacionales o extranjeras, con la identificación del valor nominal y de mercado del declarante;
- V. Detalle de derechos fiduciarios, derechos adquiridos por herencia, activos obtenidos en virtud de derechos de propiedad intelectual del declarante;
- VI. Detalle de cuentas por cobrar, el valor del crédito, garantías otorgadas, y el saldo a la fecha de la declaración, del declarante;
- VII. Detalle de vehículos del declarante, que incluirá: identificación del titular, tipo, número de serie, de placa o número de chasis, marca, modelo, año de fabricación, fecha y valor de adquisición, valor actual;
- VIII. Detalle de otros bienes muebles e inmuebles del declarante;
- IX. Datos curriculares del declarante;
- X. Experiencia laboral del declarante;
- XI. Datos del encargo que inicia;
- XII. Antecedentes en el servicio público del declarante;
- XIII. La manifestación expresa en la que consienta o prohíba la publicación de la información contenida en la declaración;
- XIV. La manifestación expresa de declarar la verdad; y,
- XV. Constancia de presentación de la declaración fiscal anual.

TERCERO. Los datos de los servidores públicos a que se refiere el punto que antecede, corresponderá a los servidores públicos obligados que laboren en los Órganos del Estado, a partir del día 26 de abril de 2023.

Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas dentro de los plazos dispuestos en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. La integración o ingreso de la información al Sistema podrá realizarse mediante dos vías:

1. Mediante transferencia de datos al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la Plataforma Digital Estatal, que ejecuten los Órganos del Estado que cuenten con un subsistema propio. En este caso, el subsistema deberá cumplir los estándares técnicos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, consultables en <https://www.plataformadigitalnacional.org/especificaciones/s1>; y deberá solicitarse a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción la interconexión mediante la API correspondiente, esto de conformidad con previsto en los artículos 8 y 9 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 5 de noviembre del 2019.
2. Mediante la inscripción de datos en el caso de que no se cuente con un subsistema propio, lo que se realizará ingresando información en el formulario dispuesto por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

La información que se transfiera o inscriba al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, será responsabilidad exclusiva de las autoridades competentes de los Órganos del Estado; así mismo será responsabilidad de los usuarios del Sistema de la Plataforma Digital Estatal el uso que se dé a la información.

QUINTO. Para los efectos de la inscripción de información al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, los servidores públicos del Estado inscribirán información en el formulario dispuesto en el sitio web de la Plataforma Digital Estatal, en la liga <http://pdeanticorruccion.michoacan.gob.mx:8081/>

SEXTO. Al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal, tendrán acceso cuatro tipos de usuarios: administrador general, administrador local, autoridad, sujeto obligado y ciudadano, con las atribuciones y obligaciones descritas en el Catálogo de Perfiles de Usuarios de este Sistema que emita la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Las autoridades que correspondan de los Órganos del Estado designarán a las personas servidoras públicas que serán usuarios administradores locales del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal Públicas de la Plataforma Digital Estatal, conforme al Catálogo de Perfiles de Usuarios al que se refiere el párrafo que antecede.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción administrará y otorgará las credenciales de los usuarios y dará los accesos al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal, conforme al perfil que corresponda.

SÉPTIMO. Cuando existan movimientos de servidores públicos que sean usuarios del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal, el titular del área del Órgano del Estado que corresponda deberá informar por escrito el cambio a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y solicitar la asignación de nuevas credenciales.

En caso de pérdida, por cualquier causa, de las credenciales de acceso al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal, deberá informarse de inmediato a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para la cancelación y asignación de nuevas credenciales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Declaratoria iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Publíquese la presente Declaratoria para su difusión y conocimiento público en el sitio web de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

TERCERO. La transferencia o inscripción de información al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal, por primera vez, deberá realizarse a más tardar el 31 de mayo de 2023.

TERCERO. Una vez que se hayan ingresado datos al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal por parte de los Órganos del Estado, solicítese a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción la interconexión con la Plataforma Digital Nacional, en ambiente de producción.

La presente Declaratoria fue emitida en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el día 26 de abril 2023.

DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
(Firmado)

CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIOS DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, QUE INTEGRA LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE MICHOACÁN, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 33 Y 34 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y, NUMERALES 17 Y 18, DE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL.

La suscrita **Doctora Miryam Georgina Alcalá Casillas**, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en los artículos 37, fracción X, 47, 48, fracción I y 50 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; 24 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 5, fracción I, 6, 12, 14, 17, 18 y 38 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, expide *Catálogo de Perfiles de Usuarios del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal*, de la Plataforma Digital Estatal de Michoacán, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los perfiles descritos en este Catálogo son los establecidos para los usuarios del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal que integra la Plataforma Digital Estatal de Michoacán, de conformidad al artículo 48, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 24 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2. Para los efectos del presente Catálogo se entenderá por:

- I. **Administración:** Proveer servicios materiales y técnicos para el soporte y mantenimiento de la Plataforma Digital Estatal y cualquiera de sus sistemas;
- II. **Catálogo de Perfiles:** El listado y descripción de los perfiles de usuarios existentes para distinguir los niveles de acceso, gestión y uso del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la Plataforma Digital Estatal de Michoacán;
- III. **Comité Coordinador:** El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, integrado por los miembros y con las facultades que se establecen en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. **Datos:** Unidad de información proporcionada para alimentación del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal de Michoacán;
- V. **Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Ley del Sistema:** Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- VII. **Órganos del Estado:** Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, Gobiernos Municipales y Concejo Mayor, incluyendo en estos últimos y en el Poder Ejecutivo a su administración pública centralizada, paraestatal, desconcentrada y de participación general y todos aquellos en que cualquier autoridad directa o indirectamente intervenga, independiente de la denominación que se les otorgue;
- VIII. **Órganos Internos de Control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los Órganos del Estado;
- IX. **PDN:** Plataforma Digital Nacional;
- X. **PDE:** Plataforma Digital Estatal de Michoacán;
- XI. **SESEA:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
- XII. **Secretario Técnico.** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
- XIII. **Servidores Públicos.** Los integrantes, funcionarios y empleados de los Órganos del Estado;

- XIV. **Sistemas.** Los sistemas electrónicos que integran la Plataforma Digital Estatal de Michoacán, previstos en el artículo 48 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- XV. **Usuarios:** Las personas con atribuciones y facultades para hacer uso y/o para ejercer derechos o acceder a la información del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal de Michoacán, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 3. El presente Catálogo, contiene el listado y descripción de los perfiles de Usuarios existentes para distinguir sus niveles de acceso, gestión y uso de la información del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, conforme a las facultades, obligaciones y atribuciones que les sean aplicables a cada uno.

Artículo 4. El Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, contará con los perfiles de Usuarios siguientes:

- I. **Usuario Administrador general:** Que corresponde a la SESEA y será ejercido por la Secretaría Técnica y servidores públicos de la Dirección de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la SESEA;
- II. **Usuario Administrador local:** Que corresponde al servidor público que sea designado por los Órganos del Estado, para registrar y validar la información de los usuarios que sea de su competencia en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal;
- III. **Usuario Autoridad.** Que corresponda a las personas titulares de las instituciones integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción; y de los Órganos Internos de Control, para el ejercicio de sus atribuciones en la prevención, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IV. **Usuario Sujeto obligado.** Que corresponde a cualquier servidor público que acceda al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, con la finalidad de registrar su información personal en dicho Sistema; y,
- V. **Usuario Ciudadano.** Que corresponde a cualquier persona que acceda al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, con la finalidad de consultar información pública registrada en dicho Sistema.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

SECCIÓN PRIMERA

DEL USUARIO ADMINISTRADOR GENERAL

Artículo 5. El perfil de Usuario Administrador General tendrá las facultades siguientes:

- a) Administrar y controlar el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, y todos los usuarios del mismo;
- b) Dar de alta cualquier tipo de Usuario;
- c) Inhabilitar accesos al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal;
- d) Consultar y visualizar la información que ingrese al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal; y,
- e) Descargar e imprimir la información que se encuentre ingresada al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.

Artículo 6. El perfil de Usuario Administrador General tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Dar de alta a los Usuarios del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal;

- b) Inhabilitar a Usuarios cuando sea solicitado;
- c) Generar credenciales y contraseñas de acuerdo con el perfil de usuario;
- d) Reestablecer contraseñas de los Usuarios;
- e) Modificar datos de identificación de los Usuarios;
- f) Bloquear/Desbloquear acceso de los Usuarios;
- g) Verificar de manera permanente el correcto funcionamiento del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal;
- h) Garantizar que los Usuarios tengan acceso al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal;
- i) Informar a los Usuarios, en caso de fallas y/o mantenimiento al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, indicando la magnitud y el tiempo de recuperación y operación;
- j) Girar instrucciones para la atención inmediata en caso de detectar inconsistencias en el funcionamiento del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal;
- k) Tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información ingresada al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal; y,
- l) Asegurar la protección de datos personales ingresados al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de conformidad con el Aviso de Privacidad y la normatividad aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA DEL USUARIO ADMINISTRADOR LOCAL

Artículo 7. El perfil de Usuario Administrador Local tendrá las facultades siguientes:

- a) Registrar y validar los datos de los servidores públicos obligados a presentar su declaración; para su ingreso al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal;
- b) Consultar los datos que se hayan registrado en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal;
- c) Editar o modificar datos ingresados a la base de usuarios del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, que sean de su competencia, previo permiso otorgado por el Usuario Administrador General;
- d) Consultar e imprimir información pública y privada sobre los servidores públicos obligados a presentar su declaración de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, que sean de la competencia del Órgano del Estado en donde se encuentre adscrito; y,
- e) Suscribir el acuerdo de confidencialidad.

Artículo 8. El perfil de Usuario Administrador Local tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Acceder al módulo de captura de usuarios del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal;
- b) Solicitar al Usuario Administrador General el permiso para la edición o modificación de datos que se hubieran registrado erróneamente, en los casos que sean de su competencia;
- c) Resguardar y tener bajo su custodia la contraseña otorgada para acceso al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal. Será responsable del uso y manejo de ésta, y de la información que se obtenga del Sistema; y,

- d) Dar aviso inmediato al Usuario Administrador General, ante la pérdida, por cualquier causa, de las contraseñas otorgadas.

SECCIÓN TERCERA DEL USUARIO AUTORIDAD

Artículo 9. El perfil de Usuario Autoridad tendrá las facultades siguientes:

- a) Acceder al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, para la búsqueda y consulta de cualquier información pública y privada registrada en el Sistema. En este último caso siempre y cuando sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- b) Consultar y visualizar toda la información que se encuentren ingresada al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal que sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones; y,
- c) Descargar e imprimir información que se encuentre ingresada al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, que sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 10. El perfil de Usuario Autoridad tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Guardar estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso;
- b) Consultar datos e información pública y privada que se encuentre ingresada en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, únicamente en los casos en que sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones en la materia de su competencia;
- c) Garantizar y en su caso realizar la transferencia de datos personales que se obtengan del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de conformidad a la normatividad aplicable;
- d) Comunicar de inmediato al Usuario Administrador General de cualquier falla que se detecte sobre el funcionamiento del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal;
- e) Asegurar que ninguna persona que no esté autorizada o facultada, acceda al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, para la consulta de cualquier información que se encuentre ingresada al mismo; y,
- f) Resguardar y tener bajo su custodia el usuario y contraseña de acceso al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, que se le haya asignado por el Usuario Administrador General.

El Usuario Autoridad será responsable por el uso que se le dé a la contraseña que le haya sido asignada, así como de la información que se obtenga del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.

SECCIÓN CUARTA DEL USUARIO SUJETO OBLIGADO

Artículo 11. El perfil de Usuario Sujeto obligado tendrá las facultades siguientes:

- a) Acceder al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal para inscribir la información solicitada;
- b) Editar la información contenida en su Declaración de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses mientras no haya sido aún firmada de manera digital;

Artículo 12. El perfil de Usuario Sujeto obligado tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Presentar su Declaración de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses conforme a los plazos y requerimientos establecidos en la Ley de Responsabilidades;
- b) Declarar bajo protesta de decir verdad que la información contenida en su Declaración de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses es verídica;

- c) Firmar de manera digital su Declaración de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses y presentar copia ante la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado o su respectivo órgano interno de control, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades; y,
- d) Resguardar y tener bajo su custodia el usuario y contraseña de acceso al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, que se le haya asignado por el Usuario Administrador local.

**SECCIÓN QUINTA
DEL USUARIO CIUDADANO**

Artículo 13. Al perfil de Usuario Ciudadano, corresponden las facultades siguientes:

- a) Acceder, buscar y consultar información pública ingresada al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal; y,
- b) Visualizar e imprimir la información pública que se encuentre ingresada al Sistema de Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Catálogo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquese para su difusión en el sitio web de la SESEA.

Dado en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el día 26 de abril de 2023.

DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

COPIA SIN VALOR LEGAL



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL